

a la circulación vial de las Escuelas de Conductores y Centros de Evaluación”, características que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2023-MTC, son exigibles a partir del 1 de enero de 2025;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Autorizaciones en Transportes a través del Informe N° 0047-2024-MTC/17.03 de la Dirección de Circulación Vial, y por la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial mediante Informe N° 0123-2024-MTC/18.01, en el marco del inicio de la exigibilidad de la referida Directiva, resulta necesario incorporar disposiciones relacionadas con las características técnicas de la infraestructura cerrada a la circulación vial para la instrucción y evaluación de habilidades en la conducción a los postulantes de licencias de conducir de la clase B;

Que, asimismo, es necesario concordar las disposiciones de la citada Directiva con respecto a la Directiva N° 001-2020-MTC/18 “Protocolo de Evaluación de habilidades en la Conducción en la Infraestructura Cerrada a la Circulación Vial y en la Vía Pública para el Otorgamiento de las Licencias de Conducir”, aprobada por Resolución Directoral N° 028-2020-MTC/18, tomando en consideración además las condiciones económicas, geográficas y sociales de los Gobiernos Regionales y Municipalidades Provinciales, a cargo de los Centros de Evaluación; así como a las Escuelas de Conductores;

Que, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, dispone en su artículo 14 que las entidades públicas deben disponer la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia, en el diario oficial “El Peruano”, en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, a efectos de permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, conforme al numeral 6.2.5 de la Directiva N° 010-2018-MTC/01, Directiva que establece el procedimiento para realizar la publicación de proyectos normativos, aprobada por Resolución Ministerial N° 977-2018-MTC/01, en el caso de los proyectos normativos de rango inferior a una Resolución Viceministerial o a una Resolución de Secretaría General, la aprobación de la difusión está a cargo de la dependencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones proponente;

Que, en consecuencia, se dispone la publicación del proyecto de Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 001-2016-MTC/15, que establece las “Características de la infraestructura cerrada a la circulación vial de las Escuelas de Conductores y Centros de Evaluación”, y sus Anexos, en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con la finalidad de recibir comentarios y/o aportes de las entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; y la Directiva N° 010-2018-MTC/01 “Directiva que establece el procedimiento para realizar la publicación de proyectos normativos”, aprobada por Resolución Ministerial N° 977-2018-MTC/01”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del Proyecto de Resolución Directoral

Disponer la publicación del proyecto de Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 001-2016-MTC/15, que establece las “Características de la infraestructura cerrada a la circulación vial de las Escuelas de Conductores y Centros de Evaluación”, y sus Anexos, en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la

publicación de la presente Resolución Directoral en el diario oficial El Peruano, con el objeto de recibir observaciones, comentarios y/o aportes de entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su publicación.

Artículo 2.- Recepción y sistematización de comentarios

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto de Resolución Directoral que modifica la Directiva N° 001-2016-MTC/15, que establece las “Características de la infraestructura cerrada a la circulación vial de las Escuelas de Conductores y Centros de Evaluación”, y sus Anexos, a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, deben ser remitidas a la sede principal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con atención a la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, ubicada en Jr. Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima, o a la dirección electrónica: normasvial@mtc.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR ADRIAN ARROYO TOCTO
Director General de Políticas y Regulación
en Transporte Multimodal

2264442-1

Disponen la publicación de Proyecto de Resolución Directoral que modifica el Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares y la Tabla de Interpretación de Defectos de Inspecciones Técnicas Vehiculares

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2024-MTC/18

Lima, 16 de febrero de 2024

VISTO: El Informe N° 166-2024-MTC/18.01 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, asumiendo, entre otras, competencias normativas;

Que, en el marco de la Ley N° 29237, Ley que crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el cual tiene por objeto regular el mencionado Sistema de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como, verificar que éstos cumplan las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, conforme a lo dispuesto en el mencionado Reglamento, las inspecciones técnicas vehiculares son realizadas, entre otros, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares, en adelante el Manual, así como en la Tabla de Interpretación de Defectos de Inspecciones Técnicas Vehiculares, en adelante la Tabla, los cuales son aprobados por Resolución Directoral de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal; siendo en ese sentido, que mediante los artículos 1 y 4 de la Resolución Directoral N° 11581-2008-MTC/15, se aprobaron el Manual y la Tabla, respectivamente;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 037-2021-MTC/18, se aprobó un nuevo Manual; y, mediante Resolución Directoral N° 23-2021-MTC/18, se aprobó una nueva Tabla; instrumentos que de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 027-2023-MTC/18, entran en vigencia el 31 de marzo de 2024, plazo hasta el cual continúan en aplicación el Manual y la Tabla aprobados por la Resolución Directoral N° 11581-2008-MTC/15;

Que, al respecto, la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial mediante Informe N° 166-2024-MTC/18.01, señala que en atención a la incorporación de las condiciones técnicas para los vehículos destinados al servicio de transporte turístico terrestre con carrocería "ómnibus o bus panorámico", en la normativa respectiva, corresponde que tales condiciones sean verificadas en las inspecciones técnicas vehiculares que se vienen realizando;

Que, en tal contexto, dicha Dirección manifiesta la necesidad de modificar la Tabla y el Manual a efectos que las inspecciones técnicas vehiculares se realicen en cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional vigente, con el objeto de garantizar la seguridad del transporte y tránsito terrestre, y las condiciones ambientales saludables;

Que, de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009- JUS, las entidades públicas deben disponer la publicación de los proyectos de norma de carácter general que sean de su competencia, en el diario oficial "El Peruano", en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, debiendo permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, conforme al numeral 6.2.5 de la Directiva N° 010-2018-MTC/01 "Directiva que establece el procedimiento para realizar la publicación de proyectos normativos", aprobada por Resolución Ministerial N° 977-2018-MTC/01, en el caso de los proyectos normativos de rango inferior a una Resolución Viceministerial o a una Resolución de Secretaría General, la aprobación de la difusión está a cargo de la dependencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones proponente;

Que, en consecuencia, es necesario disponer la publicación del Proyecto de Resolución Directoral que modifica el Manual y la Tabla, aprobados por la Resolución Directoral N° 11581-2008-MTC/15, en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del Proyecto

Disponer la publicación del Proyecto de Resolución Directoral que modifica el Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares y la Tabla de Interpretación de Defectos de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobados por la Resolución Directoral N° 11581-2008-MTC/15, en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Directoral en el diario oficial "El Peruano", con el objeto de recibir los comentarios y/o aportes de las entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 2.- Recepción y sistematización de comentarios

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto de Resolución Directoral a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, deben ser remitidos a la sede principal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con atención a la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, ubicada

en Jr. Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima, o a la dirección electrónica normasvial@mtc.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR ADRIAN ARROYO TOCTO
Director General
Dirección General de Políticas y Regulación
en Transporte Multimodal

2264452-1

VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Crean Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal con el objeto de elaborar la propuesta de Reglamento del Decreto Legislativo N° 1595, Decreto Legislativo de regularización del derecho de propiedad, de las características físicas de los predios urbanos, de habilitaciones urbanas y de edificaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 052-2024-VIVIENDA

Lima, 22 de febrero de 2024

VISTOS:

La Nota N° 022-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU y el Memorándum N° 162-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, el Informe Técnico-Legal N° 003-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DV-EMJ-KCG de la Dirección de Vivienda, el Memorándum N° 179-2024-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 146-2024-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, precisando que, para otras funciones distintas a las precitadas, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, conforme a los numerales 28.1 y 28.2 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, los grupos de trabajo sectoriales y multisectoriales son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual dependen;

Que, el Decreto Legislativo N° 1595, Decreto Legislativo de regularización del derecho de propiedad, de las características físicas de los predios urbanos, de habilitaciones urbanas y de edificaciones, tiene por objeto regular los procedimientos para la regularización del derecho de propiedad predial privada urbana, de las características físicas de predios urbanos, de habilitaciones urbanas, así como de edificaciones;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1595 señala que éste entra en vigencia a los ciento veinte días hábiles siguientes